

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	10,468	1803	1,206,222.45	26,041.00	-	-	-	-	1,232,263.45	458,421	1,290.82	0	0	0	459,712	1,691,975
FEBRERO	10,500	672	426,483.57	23,031.00	-	-	-	-	449,514.57	194,607	4,158.40				198,765	648,280
MARZO	10,526	537	284,946.55	18,200.00	-	-	-	-	303,146.55	268,662	2,863.36				271,525	574,672
ABRIL	10,535	160	68,574.54	6,300.00	-	-	-	-	74,874.54	28,900	5,751.28				34,651	109,526
MAYO	10,548	192	70,464.01	9,300.00	-	-	-	-	79,764.01	32,586	9,520.03				42,106	121,870
JUNIO	10,557	192	67,804.93	6,300.00	-	-	-	-	74,104.93	655,660	17,900.43				73,560	147,665
JULIO	10,564	188	94,112.69	4,200.00	-	-	-	-	98,312.69	30,550	9,353.05				39,903	138,216
AGOSTO	10,573	197	115,872.46	7,131.00	-	-	-	-	123,003.46	69,256	22,084.54				91,341	214,344
SEPTIEMBRE	10,603	304	147,636.20	21,000.00	-	-	-	-	168,636.20	81,258	26,265.04				107,523	276,159
OCTUBRE	10,620	316	263,549.73	12,031.00	-	-	-	-	275,580.73	201,226	4,084.96				205,311	480,892
NOVIEMBRE	10,627	312	336,630.23	5,900.00	-	-	-	-	342,530.23	205,067	2,358.40				207,425	549,956
DICIEMBRE	10,634	757	835,111.01	6,310.00	-	-	-	-	841,421.01	286,913	4,223.48				291,136	1,132,557
TOTAL	126,755	5,630	3,917,408	145,744	-	-	-	-	4,063,152.37	1,913,106	109,854	0	0	0	2,022,960	6,086,112

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. JORDI DE JESUS HERNANDEZ MENDEZ
ADMINISTRADOR



Responsable de la Información

BR. TEC. ARQ. CARLOS AVELAR CAMARA
DIRECTOR SMAPAE

Vo. Bo.

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC
Presidente Municipal